

**Establecen excepción adicional a las dispuestas en el numeral 9.1 de la “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, para la actualización de la Programación de Compromisos Anual (PCA) en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, a las actividades y proyectos previstos en la categoría de gasto “Gastos de Capital”**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 013-2011-EF/50.01**

Lima, 6 de setiembre de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13º de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, asimismo, cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las normas complementarias pertinentes y promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, el artículo 29º-A de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece la Programación de Compromisos Anual (PCA), como instrumento de programación del gasto público de corto plazo por toda fuente de financiamiento que permite la compatibilización de la programación del presupuesto autorizado, con el marco macroeconómico multianual, las reglas fiscales y la capacidad de financiamiento del año fiscal respectivo;

Que, mediante la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01 se regulan los procedimientos de determinación, revisión y actualización de la Programación de Compromisos Anual (PCA), señalándose en el artículo 9º de la citada Directiva que la revisión de la PCA es aprobada por Resolución Directoral, una vez concluido el período trimestral, y que los montos por pliego son informados por la Dirección General de Presupuesto Público a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP);

Que, resulta necesario establecer como excepción adicional para la actualización de la PCA en los Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, regulados en el numeral 9.1 del artículo 9º de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 y modificatorias, a los gastos previstos en la categoría de gasto “Gastos de Capital”, a fin de flexibilizar la disponibilidad de recursos para impulsar la ejecución de actividades y proyectos de inversión, así como garantizar la atención adecuada de las necesidades en infraestructura y equipamiento, además, de dejar en suspenso las disposiciones que se opongan o limiten su aplicación;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13º de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 17º del Decreto Legislativo Nº 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 aprobada por la Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Establecer, para el año fiscal 2011, como excepción adicional a las dispuestas en el numeral 9.1 del artículo 9º de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, para la actualización de la Programación de Compromisos Anual (PCA) en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, a las actividades y proyectos previstos en la categoría de gasto “Gastos de Capital”.

**Artículo 2º.-** Déjese en suspenso las disposiciones que se opongan o limiten la aplicación de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**RODOLFO ACUÑA NAMIHAS**

Director General (e)

Dirección General de Presupuesto Público